

BASES

2025



DICYT
Postdoctorado

I. ANTECEDENTES

1.1. La Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (en adelante DICYT), con el propósito de estimular la creatividad, la innovación, y ampliar la base científica de la investigación en la Universidad de Santiago de Chile con una mirada estratégica, presenta las bases del **Concurso DICYT Postdoctorado**, en su versión 2025.

1.2. La contratación de capital humano para los proyectos DICYT Postdoctorados compromete la inserción de investigadoras e investigadores jóvenes a grupos de investigación consolidados, con el fin de impulsar en diversas disciplinas la carrera de personas con grado de doctor que busquen impactar positivamente en los desafíos que enfrenta la actual sociedad.

1.3. Las presentes bases marcan un hito en la DICYT ya que, al compromiso con la labor investigativa, se ha añadido el desafío de generar políticas para contribuir a la disminución de la brecha de género existente en investigación, la cual se evidencia a continuación con datos proporcionados por la Unidad de Datos, Estadísticas y Sistemas de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación (en adelante VRIIC):

Datos del año 2022 muestran que, en un universo de 391 personas que componen la comunidad investigadora USACH, 107 son mujeres, lo que representa sólo el 27,4% del total. Al presente, esta estadística no es distinta.

La brecha en publicaciones en revistas científicas de alto impacto es similar, donde entre los años 2011 y 2022, de un total de 5.851 publicaciones, sólo en 1.700 participan mujeres, **un 29,05%**.

En ambos casos, hace falta al menos un 20% de participación de mujeres para asegurar igualdad de representación en investigación.

Es por esto que la DICYT ha incluido perspectiva de género en la elaboración de las bases del Concurso DICYT Postdoctorado a partir del año 2023. Esta iniciativa se basa en la guía de Recomendaciones para Incorporar el Enfoque de Género en Concursos y Convocatorias en I+D+i+e, desarrollada por el equipo del Proyecto InES Ciencia + Género USACH.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. El Concurso DICYT Postdoctorado, en coherencia con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2030), financia exclusivamente iniciativas de investigación científicas y tecnológicas en todas las áreas del saber que conduzcan a nuevo conocimiento o aplicaciones previstas a través de la hipótesis de trabajo explicitadas en la propuesta.

2.2. El objetivo del Concurso DICYT Postdoctorado es estimular la productividad científica a través de la creación y desarrollo de nuevas líneas de investigación, o aquellas derivadas de áreas consolidadas que puedan emerger dentro de un grupo de investigación, de tal forma que jóvenes investigadoras e investigadores con grado de doctor tengan la oportunidad de comenzar su carrera de investigación científica en grupos consolidados.

2.3. El periodo de postulación del Concurso DICYT Postdoctorado comenzará el 30 de julio de 2024 y se extenderá hasta las 16:00 horas (de Chile continental) del 30 de agosto del mismo año.

2.4. La liberación de recursos estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y condiciones para su otorgamiento.

2.5. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por postdoctorantes chilenos o extranjeros que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto.

III. DURACIÓN Y PERMANENCIA

3.1. La duración de los proyectos DICYT Postdoctorados es de **dos años (24 meses)**.

3.2. Los proyectos deberán iniciar a más tardar en marzo del 2025, tan pronto cuenten con la aprobación del Comité de Ética Institucional (en adelante CEI). En consecuencia, la ejecución técnica del **primer año -2025-** comprenderá el período desde su inicio hasta el 31 de diciembre del 2025.

3.2.1. La persona en calidad de Investigador Patrocinante (En adelante IP) dispondrá hasta el 31 de marzo del 2025 para solicitar el convenio del contrato de él o la Postdoctorante. Posterior a esa fecha, el proyecto se entenderá como cerrado sin iniciación, a excepción de lo indicado en el punto 9.6 de las presentes bases.

3.3. La persona contratada como postdoctorante deberá tener dedicación prioritaria al trabajo de investigación. La ejecución del proyecto es compatible con otras actividades académicas de investigación y/o extensiones remuneradas, siempre y cuando estas no superen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.

3.3.1. La ejecución de proyectos DICYT Postdoctorado es incompatible con el desarrollo simultáneo de otro proyecto o compromiso laboral de la o el postdoctorante en Chile o el extranjero, salvo lo establecido en el numeral 3.3.

3.3.2. Las investigadoras y los investigadores que se adjudiquen fondos externos durante la ejecución del proyecto DICYT Postdoctorado deberán renunciar al fondo interno, habiendo cumplido e informado la productividad de la etapa correspondiente, de acuerdo al punto 10.2 de las presentes Bases Concursables. No obstante, es importante destacar que la productividad informada en el marco del proyecto DICYT Postdoctorado debe considerarse de manera independiente a la productividad asociada al proyecto financiado con fondos externos.

3.4. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadoras e investigadores chilenos o extranjeros con visa de trabajo.

3.4.1. Las y los posdoctorantes de nacionalidad extranjera que sean contratados por el proyecto, deberán acreditar residencia en el país.

3.5. Durante el periodo de ejecución del proyecto, tanto la persona contratada como postdoctorante, así como la o el IP, se comprometen a no ausentarse de la Institución por periodos mayores a 30 días consecutivos. Únicamente se considerarán las ausencias de esta naturaleza si están relacionadas con la ejecución de la propuesta. Dichas ausencias deben ser debidamente informadas y justificadas ante la DICYT con al menos 30 días de antelación.

3.5.1. De igual forma, en caso de ausencia, las y los IP deberán cumplir con la fecha de entrega de informes, declaraciones de gastos, así como otros trámites cuando corresponda.

3.6. Los cambios asociados a la ejecución del proyecto, tales como cambio de objetivos u otros similares, deben ser sometidos a consideración por los Comités de Áreas, enviando la solicitud correspondiente a la DICYT.

3.7. En el momento de la adjudicación, se requiere que el Postdoctorante no ostente el cargo de Investigadora o Investigador Responsable, o Jefa o Jefe de Área en proyectos Basales, Institutos, Núcleos Milenio u otros de naturaleza similar. Además, no debe ser la o el Investigador Responsable de proyectos vigentes con financiamiento externo a la Universidad, como por ejemplo FONDECYT, FONDEF, CORFO, Anillos, INACH u otros de naturaleza equivalente.

3.8. Se podrá solicitar prórroga, congelamiento, o traspaso de la o el Investigador Patrocinante o Postdoctorante, en caso de que alguno haga uso de permisos autorizados por labores de cuidado (prenatal; postnatal; postnatal parental; cuidado de personas mayores; cuidado de niñas, niños, adolescentes; o personas en situación de discapacidad) y/o licencia médica (propia, parental, o de hija o hijo menor de 5 años, por enfermedad grave). El periodo de prórroga o congelamiento será analizado caso a caso según lo informado por la o el IP a la DICYT.

3.8.1. En estos casos, la solicitud debe ser presentada por la o el IP a la DICYT al menos 30 días antes de hacer efectivo el cambio.

3.8.2. Para realizar la solicitud de extensión de plazo, la persona en calidad de IP deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Coordinadora de Proyectos Internos, Pamela Troncoso Vergara, al email: pamela.troncoso@usach.cl con copia a email: dicyt.vriic@usach.cl.

3.9. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones vinculadas al proyecto, la DICYT tiene la facultad para dar término al proyecto de manera anticipada. Además, puede requerir la devolución total o parcial de los recursos asignados, así como los fondos que no hayan sido utilizados, justificados o que no se hayan utilizado según los plazos establecidos.

IV. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1. Toda postulación debe ser obligatoriamente evaluada por el CEI de la Universidad de Santiago de Chile.

4.1.1. Para ello, la o el IP debe solicitar al CEI la revisión de su proyecto si es adjudicado técnicamente. El plazo máximo para presentar en DICYT la aprobación del CEI es el 30 de abril de año 2025. Para descargar los Modelos de Cartas ingrese a la web del CEI <https://www.cei.usach.cl/> y enviar toda la documentación al comitedeetica@usach.cl.

4.1.2. El CEI realiza las evaluaciones éticas en un plazo máximo de 45 días corridos luego de la recepción de la totalidad de documentación requerida. Si es necesario, este plazo puede extenderse por un período adicional de 20 días.

4.1.3. Sin el informe de aprobación o exención del CEI el proyecto no podrá ser iniciado ni podrán ser liberados los recursos.

4.1.4. Es completa responsabilidad de la o el IP solicitar evaluación de su proyecto por parte del CEI y presentar dicho informe a la DICYT en los plazos establecidos.

4.2. Toda propuesta debe ser presentada por una persona en calidad de IP, quien debe pertenecer al estamento académico y tener contrato vigente con la Universidad igual o mayor a media jornada (dotación de planta o contrata). El IP es quien tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución del proyecto y quien mantendrá relación directa con la DICYT en la gestión de este.

4.2.1. Cada académica y académico puede postular sólo un proyecto en calidad de IP.

4.3. El Concurso DICYT Postdoctorado admite la postulación de proyectos de investigación en todas las áreas del conocimiento. En específico, temáticas que se agrupan dentro de las siguientes categorías: alimentos; ambiente y energía; física, matemática y estadística; humanidades, economía y educación; materiales, minería y metalurgia; química, biología y medicina; y sistemas, informática y robótica.

4.4. La postulación debe ser patrocinada por la Unidad Académica del IP, a través de las Cartas de Apoyo de la Unidad Académica (ver numeral 7.2). Esto con el fin de asegurar las condiciones y facilidades para el desarrollo del proyecto (recursos humanos, equipamiento relacionado con la actividad de investigación, instalaciones, infraestructura) durante todo el período de su ejecución.

4.5. Cada postulante debe adjuntar un Certificado de Antecedentes vigente propio que indique que no haya recibido una condena por acoso sexual, violencia sexual o violencia intrafamiliar; junto a una declaración jurada simple donde indique ausencia de deuda de pensión de alimentos.

4.5.1. Estos documentos deben ser ingresados a la plataforma de postulación en la sección correspondiente y son de carácter obligatorio.

V. ADMISIBILIDAD

5.1. Se considerarán inadmisibles las postulaciones que se refieran a proyectos cuyo producto sean: recopilaciones, elaboración de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, textos de enseñanza u otras actividades similares.

5.2. No podrán postular quienes ya tengan en ejecución un proyecto postdoctoral iniciado el año 2024.

5.3. La formulación de la propuesta postulada deberá atenerse estrictamente **al formulario de presentación**. La omisión de información sustantiva en cualquiera de las siguientes secciones: resumen, formulación del proyecto, marco teórico, discusión bibliográfica, hipótesis de trabajo o pregunta investigativa, objetivos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por las autoras o los autores del proyecto, documento de antecedentes actualizados, antecedentes curriculares de investigadoras e investigadores, entre otros; podrá ser causal de eliminación del proyecto en el presente concurso por parte de los Comités de Áreas.

5.4. Se considerarán inadmisibles las postulaciones hechas por alguna persona que presente deuda de pensión de alimentos o condenas por lo descrito en el numeral 4.5. Esta misma disposición se aplicará posteriormente en el proceso de contratación, abarcando a aquellas personas que incurran en estas circunstancias.

5.6. Podrán postular como IP a este concurso académicas y académicos que presenten alguna situación pendiente con la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación (VRIIC). Sin embargo, en caso de adjudicación, esta situación deberá estar resuelta al momento de la solicitud del convenio a honorarios respectivo.

5.7. A lo largo de las etapas correspondientes a la postulación al concurso y su posterior ejecución, no se permitirá proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre de la autora o autor, título de la obra, fecha y medio de publicación. Esto abarca también la utilización no autorizada de ideas o métodos.

5.8. Las y los postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación

de respaldo en caso de ser requerida por los Comités, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de evaluación y ejecución de los proyectos.

5.9. En caso de contravenir cualquiera de las disposiciones precedentes en estas bases durante la postulación, evaluación y ejecución, a través de cualquier incumplimiento demostrado, la DICYT podrá declarar la postulación sea declarada fuera de bases, dejar sin efecto la adjudicación o dar término anticipado al proyecto, según corresponda.

VI. FINANCIAMIENTO Y CONTRATACIÓN

6.1. El financiamiento de los proyectos DICYT Postdoctorados es por un máximo anual de \$21.600.000.-

6.2. El estímulo mensual será bajo la categoría de una Contratación a Honorarios, sujeto a descuentos legales, por un periodo máximo de dos años (24 meses). El monto bruto mensual será de **\$ 1.800.000.-**

6.2.1. Los recursos se entregan mediante boleta de honorarios, por lo que la o el postdoctorante deberá iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) para su remuneración.

6.3. La DICYT podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del financiamiento adjudicado, de acuerdo con su disposición presupuestaria.

6.4. El currículum de la persona a contratar, así como certificados y otros documentos deberán ser visados por la DICYT.

6.5. Se podrá contratar sólo a una o un postdoctorante por IP de la propuesta.

6.6. Las personas extranjeras deberán **contar al 31 de marzo del 2025**, con:

- Copia de la Cédula de Identidad Chilena (vigente) y considerar que la fecha de término del contrato debe ser previa al vencimiento de este si vence el mismo año.
- Visa de Trabajo o temporaria (vigente).
- En caso de que la o el postdoctorante extranjero no cuente con su cédula al 31 de marzo del 2025, la solicitud del convenio quedará sujeta a la completitud de los trámites de extranjería, con una prórroga máxima hasta el 31 de mayo de 2025.

6.7. Para la contratación de la o el postdoctorante, se permiten personas que hayan obtenido el grado académico de Doctora o Doctor en su disciplina desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de marzo del 2025.

6.7.1. El plazo de obtención del grado académico de Doctora, se extenderá para las investigadoras que hayan tenido hijas y/o hijos entre el año 2020 y 2023. Para ello, se considerará el beneficio de un año extra por cada hija o hijo nacido en ese periodo. Siendo así, por ejemplo, podrá ser contratada una investigadora que haya obtenido el grado de doctora el año 2020 y cuyo hijo haya nacido el año 2022.

6.7.2. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa personas que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores.

6.7.3. De la misma forma, se concederá un año extra a personas en situación de discapacidad, o que cumplan labores de cuidado (prenatal; postnatal; postnatal parental; cuidado de personas mayores; cuidado de niñas, niños, adolescentes; o personas en situación de discapacidad) y/o licencia médica (propia, parental, o de hija o hijo menor de 5 años, por enfermedad grave).

6.7.4. Para acceder a estos beneficios, es obligatorio adjuntar los certificados emitidos por la entidad correspondiente (de nacimiento de la hija o hijo, resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, licencias médicas, certificados de discapacidad) a la postulación en la sección Anexos.

6.8 Para el contrato a honorario de la o el postdoctorante a contratar:

6.8.1. No se aceptarán firmas por poder o mandato.

6.8.2. En el convenio se establecen expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, además de las facultades de la DICYT.

6.8.3. La o el IP dispondrá hasta el 31 de marzo del 2025 para solicitar el convenio del contrato de la persona a contratar como postdoctorante, cuyo perfil deberá ser el más adecuado para cumplir los objetivos planteados en el proyecto propuesto. Posterior a esa fecha, el proyecto se entenderá como cerrado sin iniciación.

6.9. Para los casos de personas extranjeras, las y los postdoctorantes deberán contar con cédula de identidad para extranjeros y acreditar residencia en Chile a través de visa de residencia definitiva o de trabajo u otra que permita la remuneración durante la ejecución del proyecto.

6.9.1. Los trámites relacionados a la obtención de visa, acreditación de residencia y otros similares son de completa responsabilidad de la o el postdoctorante.

VII. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1. La postulación al Concurso DICYT Postdoctorado se realiza a través del sitio web <https://intranet.vriic.usach.cl/>. El usuario corresponde al correo institucional incluyendo @usach.cl y la clave a los últimos 4 dígitos de su RUN, sin código verificador.

7.2. Las y los postulantes deberán completar y subir a la plataforma de postulación todos los archivos de la propuesta del proyecto (Resumen, Formulación, Referencias Bibliográficas y Antecedentes Curriculares), las cartas de Apoyo de la Unidad Académica, además de declaración jurada, certificados y otros documentos en la sección respectiva.

7.3. Los documentos de postulación para la Formulación y Resumen deben ser ingresados en formato PDF no encriptado o protegido, utilizando tamaño carta, fuente Verdana o equivalente, **tamaño 10** y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección. El Formulario de Antecedentes Curriculares debe ser anexado en formato Excel siguiendo la plantilla dispuesta para estos efectos. El no cumplimiento de estas indicaciones será causal de que la propuesta sea declarada **fuera de bases**.

7.4. Una vez cerrado el concurso, no será posible rectificar o enviar antecedentes adicionales para anexar a su postulación. En consecuencia, los proyectos serán evaluados exclusivamente en base a la información presentada a la fecha de cierre del concurso en la plataforma de concursos DICYT <https://intranet.vriic.usach.cl/>.

7.5. Las y los postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el proceso de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Comités de Áreas, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto. Si una investigadora o un investigador contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, los Comités podrán eliminar la postulación.

7.6. Quienes presenten dificultades en el envío de su postulación, deberán informar esta situación al Analista Soporte Sistemas y Redes VRIIC, Héctor Ríos Bolbarán, al correo electrónico: hector.riosb@usach.cl. Para consultas sobre el Concurso DICYT Postdoctorado, contactar vía correo electrónico a la Coordinadora de Proyectos Internos Pamela Troncoso Vergara, al correo electrónico pamela.troncoso@usach.cl, con copia a dicyt.vriic@usach.cl.

VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1. La evaluación de la propuesta considera aspectos relativos a la calidad y consolidación científica de la o el IP y su grupo de investigación, reflejada en publicaciones, proyectos con financiamiento externo y tesis de postgrado desarrolladas, así como también la calidad de la propuesta. Este último aspecto considerará además la novedad y pertinencia de la misma en relación a la experiencia del grupo de investigación, la propuesta deberá dar cuenta de la creación y/o desarrollo de una nueva línea de investigación o una derivada de alguna área consolidada del grupo de investigación.

8.2. Los proyectos serán evaluados por pares del área de la especialidad externos y/o internos.

8.2.1. En caso de considerar que su propuesta debe ser evaluada exclusivamente por pares externos a la Universidad lo debe señalar expresamente en el Formulario de Postulación. Esto puede ser indicado en la sección Anexos con un documento nombrado "Evaluar Externos".

8.3. **Factores y escala de evaluación:** El puntaje final de la propuesta se construirá en base a dos notas, la correspondiente a la asignada por los Comités de Área a la Formulación, la que tendrá un peso de un **70%** y la nota correspondiente a los Antecedentes Curriculares de la o el IP, la que pesará un **30%**.

8.4. **Puntaje final de la evaluación.**

$$(\text{PUNTAJE FORMULACIÓN}) * 0.7 + (\text{PUNTAJE PRODUCTIVIDAD}) * 0.3$$

8.5. Evaluación de **formulación**.

8.5.1. Puntaje de formulación:

$$\text{PROMEDIO INVESTIGACIÓN} + \text{PROMEDIO IMPACTO Y VIABILIDAD}$$

8.5.2. Parámetros de evaluación:

Tabla 1: Evaluación de Formulación.

CATEGORÍA	ÍTEM
Calidad de la Investigación	Novedad de la investigación.
	Claridad de los objetivos planteados.

	Rigurosidad de la fundamentación teórica y metodológica.
	Discusión bibliográfica.
Impacto y viabilidad	Contribución al conocimiento o al desarrollo tecnológico y/o sociocultural
	Coherencia entre el plan de trabajo y los plazos propuestos.
	Coherencia entre los objetivos específicos y los plazos propuestos.
	Coherencia entre la metodología a utilizar y los objetivos específicos propuestos.

8.6. Evaluación de **productividad**: Esta etapa evalúa la productividad de la o el IP considerando Artículos o Revisiones (A), Libros (B) y Capítulos de libros (C) de los últimos 5 años (2019-2023), y Tesis de pre y postgrado (D), dando como resultado el Puntaje Final de Productividad. Solamente se evaluarán los diez primeros (10) ítems del producto Artículos o Revisiones(A).

8.6.1. En caso de que, en los últimos 5 años (2019-2023), la o el IP haya hecho uso de permisos autorizados por labores de cuidado (prenatal; postnatal; postnatal parental; cuidado de personas mayores; cuidado de niñas, niños, adolescentes; o personas en situación de discapacidad) y/o licencia médica prolongada (propia, parental, o de hija o hijo menor de 5 años, por enfermedad grave), se contabilizará un año extra de productividad por cada año de permiso.

8.6.2. Si en los últimos 5 años (2019-2023) la o el IP haya desempeñado cargos con asignación de responsabilidad, se aumentará el periodo de evaluación de la productividad de manera proporcional a los años de dedicación a labores de gestión. Esto aplicará para los siguientes cargos: jefatura de carrera, dirección de programas de postgrado, dirección de departamento, vicedecanatura, decanatura u otras autoridades.

8.6.3. Asimismo, se amplía el período curricular a considerar en la evaluación entre los años 2016-2023 de personas que acrediten tuición o el cuidado personal como medida de protección otorgados judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, desde el 2019 a la fecha.

8.6.4. Para el cálculo de la productividad se utilizarán el Journal Impact Factor (JIF) del Journal Citation Report (JCR) de Web of Science (ex ISI) en las colecciones Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI) versión

2023. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

8.6.5 Sólo se considerarán las referencias completas debidamente informadas en el Formulario de Antecedentes Curriculares en formato Excel, dispuestos para estos efectos en el sitio web <https://dicyt.usach.cl/>.

8.6.6. En el caso de las Tesis de pre y postgrado, se debe presentar la carátula de la tesis con la respectiva acta de firmas de la comisión evaluadora y tutorías.

A. Cálculo de puntaje para Artículos o Revisiones:

<p>Polinomio para puntaje en áreas del conocimiento de Humanidades y Ciencias Sociales</p>	<p>PUNTAJE Artículos o Revisiones = PUNTAJE WOS (\sum (NOTA BASE * 2,5)) + PUNTAJE SCOPUS (\sum (NOTA BASE)) + PUNTAJE ERIH PLUS (\sum (NOTA BASE))</p>
<p>Corrección sobre 10 autores en áreas del conocimiento de Humanidades y Ciencias Sociales</p>	<p>PUNTAJE Artículos o Revisiones = PUNTAJE WOS (\sum (NOTA BASE * 2,5 * 0,75)) + PUNTAJE SCOPUS (\sum (NOTA BASE * 0,75)) + PUNTAJE ERIH PLUS (\sum (NOTA BASE * 0,75))</p>
<p>Bonificación por redes internacionales en áreas del conocimiento de Humanidades y Ciencias Sociales</p>	<p>PUNTAJE Artículos o Revisiones = PUNTAJE WOS (\sum (NOTA BASE * 2,5 * 1,75)) + PUNTAJE SCOPUS (\sum (NOTA BASE * 1,75)) + PUNTAJE ERIH PLUS (\sum (NOTA BASE * 1,75))</p>
<p>Polinomio para puntaje del resto de las áreas del conocimiento</p>	<p>PUNTAJE Artículos o Revisiones = PUNTAJE WOS (\sum (NOTA BASE + EXTRA POR CUARTIL * FCUARTIL)) + PUNTAJE SCOPUS (\sum (NOTA BASE * 0,75))</p>
<p>Corrección sobre 10 autores del resto de las áreas del conocimiento</p>	<p>PUNTAJE Artículos o Revisiones = PUNTAJE WOS (\sum ((NOTA BASE + EXTRA POR CUARTIL * FCUARTIL) * 0,75)) + PUNTAJE SCOPUS (\sum (NOTA BASE * 0,75 * 0,75))</p>
<p>Bonificación por redes internacionales del resto de las áreas del conocimiento</p>	<p>PUNTAJE Artículos o Revisiones = PUNTAJE WOS (\sum ((NOTA BASE + EXTRA POR CUARTIL * FCUARTIL) * 1,75)) +</p>

	PUNTAJE SCOPUS (\sum (NOTA BASE * 0,75 * 1,75))
--	--

VALORES DE CONSTANTES DEL POLINOMIO				
NOTA BASE	EXTRA POR CUARTIL	FCUARTIL 1	FCUARTIL 2	FCUARTIL 3 Y 4
1	1,3	2,5	1	0

Respecto a la corrección y bonificación aplicada al puntaje:

- Corrección sobre 10 autores en base a la metodología del Ranking QS y que causan distorsión en la validación de datos.
- Bonificación por redes internacionales en concordancia con el PEI 2020-2030.

B. y C. Cálculo puntaje Libros y Capítulos de Libros:

PRODUCTO	ASIGNACIÓN	PUNTAJE
Libro	4,25 puntos por cada uno.	PUNTAJE = 4,25 * \sum LIBROS
Capítulo de Libro	3,25 puntos por cada uno.	PUNTAJE CAPÍTULOS DE LIBROS = 3,25 * \sum CAPÍTULOS DE LIBROS

D. Cálculo puntaje tesis de pregrado:

PRODUCTO	ASIGNACIÓN	PUNTAJE
Tesis de pregrado	1,25 puntos por cada una.	PUNTAJE = 1,25 * \sum TESIS

E. Cálculo puntaje tesis de postgrado:

PRODUCTO	ASIGNACIÓN	PUNTAJE
Tesis de postgrado	3,25 puntos por cada uno.	PUNTAJE = 3,25 * \sum TESIS

F. Cálculo de puntaje final de productividad:

ÁREA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Áreas del Conocimiento de Humanidades y Ciencias Sociales	Se ponderan los puntajes de Artículos o Revisiones, Libros y Capítulos de Libros.	A = PUNTAJE PUBLICACIONES * 0,6. B = PUNTAJE LIBROS * 0,15. C = PUNTAJE CAPÍTULOS DE LIBROS * 0,05. D = PUNTAJE TESIS PREGRADO * 0,05 E = PUNTAJE TESIS POSTGRADO * 0,15
Otras áreas del conocimiento		A = PUNTAJE POSTULANTE PUBLICACIONES * 0,8. B = PUNTAJE POSTULANTE LIBROS * 0,15. C = PUNTAJE POSTULANTE CAPÍTULOS DE LIBROS * 0,05. D = PUNTAJE TESIS PREGRADO * 0,05 E = PUNTAJE TESIS POSTGRADO * 0,15
Productividad Informada	Se obtiene de la siguiente forma para todas las Unidades.	PRODUCTIVIDAD DE CADA INVESTIGADORA O INVESTIGADOR = A + B + C + D + E.

8.7. De acuerdo con la productividad presentada por las y los IP y posteriormente validada, se obtendrá un listado de puntajes para el total de proyectos, el que será ordenado en forma decreciente y convertido a una escala continua de 0 a 5.

8.8. En el caso de la evaluación de Productividad, los Comités de Áreas deberán calificar las propuestas llenando pauta en base a los indicadores mencionados en el numeral 8.5. de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala de 0 a 5 puntos, con un decimal.

Tabla 2: Escala de evaluación.

PUNTAJE	INTERPRETACIÓN	INDICADOR
0 a 0,9	La propuesta no satisface o aborda el criterio en consideración, o no puede ser evaluada debido a la ausencia de antecedentes o información insuficiente.	No Califica
1 a 1,9	La propuesta no cumple de manera adecuada o aborda de manera adecuada los aspectos del criterio, o presenta deficiencias graves intrínsecas.	Deficiente
2 a 2,9	La propuesta en líneas generales cumple con los aspectos del criterio, aunque existen deficiencias significativas.	Regular

3 a 3,9	La propuesta cumple de manera satisfactoria los aspectos del criterio, aunque se necesitan algunas mejoras adicionales.	Bueno
4 a 4,9	La propuesta cumple de manera sobresaliente los aspectos del criterio, aunque aún existen oportunidades de mejora.	Muy Bueno
5	La propuesta aborda de manera excepcional todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.	Excelente

8.9. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

8.10. Los Comités de Áreas deben asegurar un criterio de paridad en la selección de proyectos, teniendo en consideración que ninguno de los géneros supere el 60% de las adjudicaciones, en la medida que la cantidad de postulaciones lo permita.

IX. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1. En base a los resultados de la evaluación, los Comités de Áreas fallarán el concurso y los proyectos aprobados ordenados en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida.

9.2. Los resultados de adjudicación se difundirán a través de la página web de la DICYT <https://dicyt.usach.cl/>. Posteriormente, se notificará a cada postulante el fallo del Concurso DICYT Postdoctorado vía correo electrónico, dando a conocer el detalle de la evaluación y la ubicación de su proyecto de acuerdo con el Ranking en el Comité DICYT.

9.3. Las y los IP que adjudiquen proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación a la DICYT en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación del resultado del concurso al email dicyt.vriic@usach.cl.

9.4. La adjudicación contempla una lista de espera que agrupa de forma descendente los proyectos cuya evaluación fue calificada como adjudicable según el criterio de los Comités de Área.

9.4.1. La adjudicación de proyectos que queden en lista de espera podrá ser realizada en caso de:

- Renuncia a ejecutar un proyecto aceptado.
- Incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguna de las personas en calidad de IP de proyectos que resulten aprobados en el presente Concurso.

9.4.2. Asimismo, el financiamiento de proyectos en lista de espera está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la DICYT.

9.5. El Concurso DICYT Postdoctorado no contempla proceso de apelación.

9.6. El plazo máximo para iniciar un proyecto es el 01 de abril del año 2025. Posterior a esa fecha, el proyecto se entenderá como cerrado sin iniciación. Excepto contratación de extranjeros hasta el 31 de mayo 2025, como plazo excepcional.

X. OBLIGACIONES DE IP Y POSTDOCTORANTE

10.1 El IP será la persona responsable ante la DICYT del cumplimiento de los objetivos de la propuesta, así como también de los resultados y productos esperados de la misma.

10.1.2. En consecuencia, la o el postdoctorante quedará bajo la supervisión de la persona en calidad de IP de la propuesta.

10.2. Durante el 1er año de ejecución del proyecto (marzo/abril 2025) la o el postdoctorante deberá postular su proyecto al Concurso de la ANID FONDECYT de Postdoctorado 2026, o en su defecto al año siguiente, si los plazos de ANID no corresponden. De resultar adjudicado el proyecto ANID, el proyecto DICYT Postdoctorado se considerará finalizado y cerrado satisfactoriamente al término del 1er año de ejecución.

10.2.1. Si el proyecto con financiamiento externo no fuera adjudicado, el 2º año del proyecto DICYT Postdoctorado entrará en ejecución, y las condiciones de término y cierre del proyecto según lo indicado en el numeral 10.3. de las presentes bases.

10.3. Al cabo de dos años, para poner término al proyecto de contratación de la o el postdoctorante, la o el IP deberá cumplir con lo siguiente:

10.3.1. La existencia de **al menos un manuscrito aceptado y, adicionalmente, uno enviado a publicación hasta seis meses después del término de la contratación.** La o el postdoctorante y la o el IP deben ser coautores, tanto en el manuscrito aceptado como en el manuscrito enviado a publicación.

10.3.2. Ambas publicaciones deben ser publicadas en revistas incluidas en la base de datos WoS, en las áreas de Cs. Básicas, Ingeniería y Tecnología, y WoS, SCOPUS, SSCI o ERIH PLUS en el caso de Humanidades y Cs. Sociales, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina.

10.3.3. La filiación de la o el postdoctorante debe ser: Universidad de Santiago de Chile, en exclusiva.

10.3.4 Acreditar participación en Concurso ANID- FONDECYT postdoctorado.

10.4. Las publicaciones informadas deberán ser en la temática de la propuesta y estar categorizadas como Q1 o Q2 si son WoS, y de alto impacto si son SCOPUS, SSCI y ERIH PLUS, y deberán incluir los reconocimientos a la Universidad de Santiago de Chile e incluir el número del Proyecto DICYT.

10.4.1. La filiación debe seguir el siguiente formato:

- **Filiación del postdoctorante, Universidad de Santiago de Chile, USACH.**
- **Agradecimientos al Proyecto POSTDOC_DICYT, Código..., Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación.**

10.5. Los artículos validados para la rendición del proyecto no deben ser utilizados para la rendición de otro con apoyo Institucional (USACH).

10.6. Se considerarán como publicación tanto artículos científicos (*paper*), como revisión (*review*), tanto para WoS y SCOPUS:

10.6.1. En el Área Científico-Tecnológica:

- Publicaciones Web of Science pertenecientes al primer y segundo cuartil. No se aceptarán publicaciones pertenecientes a tercer o cuarto cuartil.
- Publicaciones Scopus.

10.6.2. En el Área Ciencias Sociales y Humanidades:

- Publicaciones Web of Science pertenecientes al primer y segundo cuartil. No se aceptarán publicaciones pertenecientes a tercer o cuarto cuartil.
- Publicaciones Scopus.
- Publicaciones en ERIH Plus.
- Publicaciones en el Área de Artes y Humanidades.

10.6.3. Para el caso de papers WoS se consideran solo aquellos publicados en revistas que pertenezcan a los siguientes índices:

- Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED).
- Arts & Humanities Citation Index (A&HCI).
- Social Sciences Citation Index (SSCI).
- European Reference Index for the Humanities and Social Sciences (ERIH PLUS).

10.7. Además, se considerará como producto la participación del postdoctorante en la realización de tesis de pre y postgrado. Esto deberá quedar debidamente consignado en la sección de agradecimientos al proyecto postdoctoral en el manuscrito de la tesis de acuerdo con el numeral 10.4.1.

10.8. El incumplimiento del compromiso de cierre del presente concurso por parte de la o el IP le dejará inhabilitado de recibir cualquier beneficio que entregue la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Creación.

XI. CONDICIONES DE PUBLICACIÓN CONCURSOS FINANCIADOS POR DICYT

11.1 Toda persona investigadora de la Universidad de Santiago de Chile que se adjudique un fondo concursable de la DICYT y que entre sus resultados obtenga artículos, libros o partes de libros, presentaciones de congresos o informes técnicos deberá depositar sus resultados en el Repositorio Académico Institucional.

11.2. El autoarchivo se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de 6 meses una vez publicados. En caso de existir periodos de embargo se deberá comunicar por escrito a la DICYT.

11.3. La persona investigadora será la responsable de considerar la política editorial y condiciones de autoarchivo de la revista con el objetivo de abrir mínimamente la versión aceptada de su publicación en el Repositorio Académico Institucional para no transgredir los derechos de propiedad intelectual.

11.3.1. Para conocer las condiciones editoriales de autoarchivo se puede consultar Sherpa/Romeo y Dulcinea y para publicar en el Repositorio Académico sugerimos consultar el sitio web del Departamento de Bibliotecas.

11.4. Toda persona investigadora de la Universidad de Santiago de Chile que se adjudique un fondo concursable de la DICYT deberá depositar en el Repositorio de datos de investigación USACH una copia electrónica legible por máquina, de los datos generados durante el transcurso de la investigación, así como sus metadatos relacionados y un plan de gestión de datos de Investigación. El plazo de depósito no deberá superar el año desde que es entregado el informe final a la DICYT.

11.4.1. Se exceptúan de estas obligaciones los manuscritos y datos de investigación cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, aquellos que hayan firmado un acuerdo de confidencialidad con terceros antes o durante la ejecución del proyecto, o aquellos cuya publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial.

11.4.2. Ante cualquiera de estos motivos, la persona investigadora deberá presentarlos por escrito a la DICYT, además de proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y comprometerse a ofrecer acceso abierto al contenido completo una vez que cesen las obligaciones que lo afectan.